



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001204 DE 2014

(**12 MAY 2014**

"Por la cual se modifica la Resolución 1984 del 21 de Mayo del 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 001984 del 21 de Mayo del 2008, habilitó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO, identificado con el número de matrícula mercantil 114998-2 del 06 de Septiembre de 2007 y NIT 900171910-5, ubicado en la Carrea 25 No 20 – 65 Piso 6 de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que el señor Guillermo Javier Benavides Fuertes, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO LTDA, identificada con el número de matrícula 114997-3 del 6 de Septiembre del 2007 y NIT 900171910-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No 20143210080662 del 13 de Febrero del 2014, ampliación a la habilitación existente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO;

Que el 05 de Marzo del 2014 esta Subdirección, mediante oficio MT No 20144210065951, requirió al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO LTDA, para que adjuntara los documentos faltantes;

Que mediante los oficios radicados Nos 20143210155162 del 17 de Marzo del 2014 y 20143210247602 del 30 de Abril del 2014, el Señor Guillermo Javier Benavides Fuertes, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO LTDA, adjuntó los documentos solicitados por parte de esta Subdirección para la ampliación de la habilitación del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 25 No 20 – 65 Piso 6 del municipio de Pasto, Departamento de Nariño;

Que según el Anexo de Certificado 10-OIN-027, con fecha última de modificación 24 de Diciembre del 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de dos (2) motocicletas por hora por línea de inspección y la capacidad de revisión de la línea de

[Handwritten signature]

[Handwritten number 13]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0001204 DE 12 MAY 2014 FOLIO No. 2

"Por la cual se modifica la Resolución 1984 del 21 de Mayo del 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO"

inspección para vehículos livianos es de siete (7) vehículos livianos por hora por línea de inspección;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución 1984 del 21 de Mayo del 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	114997-3 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
NIT SOCIEDAD:	900171910-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO
MATRÍCULA MERCANTIL:	114998-2 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DIRECCIÓN:	CARRERA 25 No 20 – 65 PISO 6
MUNICIPIO:	PASTO
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1), VEHÍCULOS LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	DOS (2) MOTOCICLETAS POR HORA y SIETE (7) VEHÍCULOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

PARÁGRAFO. Cuando desaparezcan los fundamento de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO LTDA. identificada con el NIT 900171910-5, ubicada en la CARRERA 25 No 20 – 65 PISO 6 de la ciudad de Pasto - Nariño,

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

0001204

12 MAY 2014

"Por la cual se modifica la Resolución 1984 del 21 de Mayo del 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PASTO"

conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Juan Carlos Niño Sanabria – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y transporte



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14:45 horas del día trece (13) de mayo de 2014, notifiqué personalmente al señor EDUARDO ARMANDO GUEVARA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.981.259, quien actúa como APODERADO del Centro de Diagnóstico Automotor DE PASTO, del contenido de la Resolución 0001204 del 12 de mayo de 2014, "Por la cual se modifica la Resolución 1984 del 21 de mayo de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PASTO".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

12981259

DIRECCION Cll. 38 Bis # 29-57

CIUDAD Bogotá

TELEFONO 3164227650

FECHA Mayo 13/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

60295282